



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 de diciembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-005-2017-00121-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELMY IVONNE HUERGO PÉREZ
Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

AUTO

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Se advierte que, por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal, el despacho

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 13 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio.
2. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada Olga Cecilia Vera Acosta, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.336.877 de Bucaramanga, T.P. No. 95.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Hospital Departamental de Villavicencio.
3. **RECONOCER** personería a la abogada Ana Ligia Expósito Herrera identificada con la cédula No. 40.375.405 y tarjeta profesional 72.940 del CSJ, para actuar en representación de Hospital Departamental de Villavicencio, en los términos del poder que le fue conferido.
4. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e570c2177a1db404eab60e82ef919223beeb563a94858616d2e3a0e5645306**

Documento generado en 14/12/2021 11:21:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>